

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 1687

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo solicitado por la parte demandante, con apego a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la las pretensiones de la demanda en contra ANA ROCIO GARCIA ORTIZ y LUIS NARANJO GONZALEZ.
2. En consecuencia, **DECLARAR la TERMINACIÓN** del presente proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por CORPORACION SAN ISIDRO contra ANA ROCIO GARCIA ORTIZ y LUIS NARANJO GONZALEZ, por DESISTIMIENTO de las pretensiones.
3. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
4. No condenar en costas a la parte demandante, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP.
5. En firme este proveído, ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

1944